

24873 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,189	68,389
1 dólar canadiense	66,375	66,638
1 franco francés	13,634	13,688
1 libra esterlina	112,818	113,423
1 franco suizo	27,845	27,984
100 francos belgas	185,877	186,931
1 marco alemán	28,441	28,584
100 liras italianas	7,876	7,908
1 florin holandés	27,251	27,386
1 corona sueca	18,300	18,387
1 corona danesa	11,613	11,667
1 corona noruega	13,029	13,092
1 marco finlandés	17,829	17,928
100 chelines austriacos	399,868	403,427
100 escudos portugueses	215,856	217,868
100 yens japoneses	22,987	23,094

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24874

ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 10.385 «Eras Altas», la venta al público de leche certificada higienizada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don José Lozano Escribano, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 10.385 «Eras Altas», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las rejas de la ganadería que dicha Entidad tiene situada en el término municipal de Campo de Peñaranda (Salamanca);

Resultando que la mencionada explotación ganadera fue oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como ganadería diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determina en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 544/1972, de 9 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 797/1975, de 21 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público,

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 10.385, para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en el término municipal de Campo de Peñaranda (Salamanca), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, quedando inscrita en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimenticios y Alimentarios de la Dirección General de Sanidad con el número 15.19/SA.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

24875

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Pedrosillo de los Aires y Monterrubio de la Sierra (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Pedrosillo de los Aires y Monterrubio de la Sierra (Salamanca), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pedrosillo de los Aires.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 10 y coeficiente 3,3.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24876

ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», la ocupación de terrenos de dominio público del puerto autónomo de Huelva, con la instalación de la línea aérea, de doble circuito, de 50 KV., con aislamiento de 66 KV., con tres apoyos constituidos por torres metálicas, en Huelva.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Término municipal: Huelva.

Superficie aproximada: 436 metros lineales de la línea aérea y 25 metros cuadrados, por cada uno de los tres apoyos.

Destino: Autorización para ocupar terrenos de dominio público en el puerto autónomo de Huelva, con la instalación de una línea aérea, de doble circuito, de 50 KV., con aislamiento de 66 KV., con tres apoyos constituidos por torres metálicas, con 25 metros cuadrados de superficie cada apoyo.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro lineal y año, por la superficie ocupada por los 436 metros lineales de la línea eléctrica y 37,50 pesetas por la superficie de cada uno de los tres postes; además, abonará el concesionario una cantidad alzada de 1.672 pesetas anuales, por el ejercicio de la actividad industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

24877

ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a don Miguel Vila Covas la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, y se legaliza una caseta guardabotes sita al tramo de costa de Cala Mondragó, término municipal de Santany (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Miguel Vila Covas una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany (Mallorca).

Superficie aproximada: 2,60 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta guardabotes en la zona marítimo terrestre, sita en el tramo de costa de Cala Mondragó.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.